



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00277718- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE LINARES

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-00277718- -NEU-SCIGC#MHLM del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y sus Decretos Reglamentarios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, modificada por Ley 3470 y los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, DECTO-2025-367-E-NEU-GPN y Decreto N° 1652/90; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Agrupación Mapuche Linares, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1652/90, Legajo N° 898, solicita el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos seis millones setecientos setenta mil noventa y uno con 00/100 (\$6.770.091,00);

Que dicho aporte será destinado a la reparación, adquisición de repuestos y mano de obra del tractor marca AGCO ALLIS perteneciente a dicha Agrupación;

Que es de suma importancia destacar el rol fundamental que desempeña el tractor en la realización de tareas esenciales para la vida cotidiana de los integrantes de la comunidad tales como actividades agrícolas, transporte de fardos de pasto, carreteo de leña y traslado de diversos materiales; durante la temporada invernal, la importancia de este vehículo se incrementa, ya que permite acceder a zonas de difícil acceso en la cordillera, donde se brindan asistencia a pobladores en situación de mayor vulnerabilidad;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, son competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre otras, las siguientes: “(...) a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros (...)*”;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar la erogación;

Que ha tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación

Provincial de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que el presente Decreto se encuadra de acuerdo con las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Linares, CUIT N° 30-70728469-9, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1652/90, Legajo N° 898, por la suma total de pesos seis millones setecientos setenta mil noventa y uno con 00/100 (\$6.770.091,00), destinado a la reparación, adquisición de repuestos y mano de obra del tractor marca AGCO ALLIS perteneciente a dicha Agrupación.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES**

**UO: 6 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA**

**Nivel 1: PRG 040 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS**

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	6	3	2	0	5	1	7	410	1111	0	\$6.770.091,00

### **ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES**

**Artículo 3°:** Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.